



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial, el cual consta de 03 archivos en formato PDF, contentivos de la caratula, escrito de la demanda, poder y sus anexos. Sírvese proveer.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS.  
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO  
DEMANDANTES: LUIS EDUARDO CASTAÑEDA LOPEZ  
DEMANDADOS: SOCIEDAD ECHEVERRY JIMENEZ Y COMPAÑÍA LTDA EN  
LIQUIDACION y PERSONAS INCIERTA E INDETERMINADAS  
RADICACION: 7600131030012022-00151-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 531.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.  
Cali, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

- 1.- No se vislumbra del libelo genitor que se demande al señor Rubén Darío Botero Duque en su calidad de acreedor hipotecario, tal como se vislumbra de la anotación No. 013 del certificado de tradición del Bien inmueble objeto de usucapión, en la cual se constituyo hipoteca mediante escritura publica No. 4646 de fecha 06 de diciembre de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del CGP.
- 2.- De igual forma, como el acreedor hipotecario debe comparecer al proceso en acatamiento de la norma anteriormente indicada, deberá aportarse los datos para su notificación física y/o electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del CGP.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

- 1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.
- 2). Notificar el presente auto por estados electrónicos, conforme lo permite el parágrafo del artículo 295 del CGP.

Notifíquese.  
El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad  
Secretaria  
Cali, **13 DE JUNIO DE 2022.**  
Notificado por anotación en el estado No. **98**  
De esta misma fecha  
Fabio Andrés Tosne Porras  
Secretario